

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Ministerio de Salud y Protección Social
Agosto de 2026
Versión 1.0



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

Ministro de Salud y Protección Social

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SALDARRIAGA

Viceministro de la Protección Social

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ

Directora de Atención Primaria en Salud (E)

ÁNGELA LUCILA BARRIOS DÍAZ

Subdirectora de Redes Integrales e Integradas en Salud (E)

MÓNICA KELLY JOHANNA CAMACHO CHARRY

Subdirectora de Fortalecimiento del Acceso a la Salud y Equipos Básicos
(E)

ANA MILENA MONTES CRUZ

Jefe de Oficina de Calidad (E)

Equipo de trabajo

ANA MILENA MONTES CRUZ
MARTHA EMILIA MORENO GÓMEZ
FREDDY ALBERTO ANDRADE BASTO
MARTHA PATRICIA CÁRDENAS BUITRAGO
ARVEY ESTEBAN GRANADA AGUIRRE

VERSIÓN OFICIAL MSPS

© Ministerio de Salud y Protección Social
Carrera 13 No. 32 76
PBX: (57-1) 330 50 00
FAX: (57-1) 330 50 50
Línea de atención nacional gratuita: 018000 91 00 97 Bogotá D.C., Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	6
2.1 Objetivo general.....	6
2.2 Objetivos específicos.....	6
3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	7
4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.....	7
4.1 Carácter interdisciplinario.....	7
4.2 Requisitos habilitantes de los integrantes.....	7
4.3. Designación y funciones del líder del equipo técnico de verificación.....	8
4.4. Funciones del equipo técnico de verificación.....	9
4.5. Acciones clave para asegurar la imparcialidad institucional.....	9
5. ACTUALIZACIÓN, INDUCCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS.....	11
6. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.....	12
7. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE VERIFICADORES DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.....	13
7.1 Modalidad e intensidad horaria.....	13
7.2 Contenido curricular mínimo.....	14
7.3 Perfil del equipo docente.....	15
7.4 Perfil de ingreso.....	15
7.5 Supervisión de la Práctica presencial.....	16
7.6 Certificación.....	16

1. INTRODUCCIÓN

La Habilitación de servicios de salud como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), tiene por objeto establecer, registrar, verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera, y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia de los prestadores de servicios de salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El artículo 2.5.1.3.2.14 del Decreto 780 de 2016 dispone que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del REPS y de la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de dicho mandato, el artículo 20 de la Resolución 1732 de 2026 ordenó al Ministerio emitir, dentro de los tres (3) meses siguientes a su expedición, los presentes lineamientos técnicos, con el fin de unificar los criterios de composición, perfiles, funciones y homologar conceptos en la verificación que deben observar los equipos técnicos de verificación en todo el territorio nacional.

Estos lineamientos deben leerse en conjunto con el Tomo I de la Resolución 1732 de 2026, en la medida en que esta última define los Procedimiento para la realización de las visitas de verificación, mientras que el presente instrumento define los criterios de conformación, integración y funcionamiento del equipo como unidad de trabajo interdisciplinario.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer los criterios técnicos que deben observar las Secretarías de Salud departamentales y distritales, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias, para la conformación, integración, y actualización de los integrantes que conforman los equipos técnicos responsables de la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud, en el marco de la Habilitación de los servicios del salud.

2.2 Objetivos específicos

- Definir la naturaleza interdisciplinaria y los perfiles profesionales que deben integrar los equipos técnicos de verificación.
- Precisar las funciones del equipo técnico de verificación y de su líder o coordinador.
- Fijar las acciones clave para asegurar la imparcialidad institucional en la verificación de las condiciones de habilitación de los servicios de salud.
- Articular los procesos de inducción, actualización y homologación de conceptos técnicos de los integrantes del equipo.

3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos técnicos aplican para:

- Las Secretarías de Salud departamentales y distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en su calidad de responsables de la conformación y funcionamiento de los equipos técnicos de verificación de las condiciones de habilitación de servicios de salud en su jurisdicción.
- Los integrantes que conforman los equipos técnicos responsables de la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud, deben cumplir los requisitos establecidos de la Resolución 1732 de 2026.
- Las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que, de manera voluntaria oferten el programa de formación de verificadores de condiciones de habilitación de servicios de salud.

4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

4.1 Carácter interdisciplinario

En cumplimiento del artículo 2.5.1.3.2.14 del Decreto 780 de 2016, el equipo técnico de verificación debe tener carácter interdisciplinario, de manera que sus integrantes, en conjunto, cuenten con los conocimientos y competencias necesarios para verificar las condiciones técnico-científicas, técnico-administrativas y de suficiencia patrimonial y financiera exigidas a los prestadores de servicios de salud.

4.2 Requisitos habilitantes de los integrantes

Los equipos técnicos de verificación de las condiciones de habilitación deben estar conformados por los profesionales verificadores y un líder o coordinador. Como mínimo, un verificador debe ser funcionario de la secretaría de salud departamental o distrital, o de la entidad que tenga a cargo dichas competencias.

Todos los integrantes del equipo técnico de verificación deben acreditar los requisitos establecidos en el Tomo I de la Resolución 1732 de 2026, entre ellos:

- Ser profesional titulado en disciplina académica perteneciente a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento —NBC—, conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior —SNIES—: Área de Ciencias de la Salud: Bacteriología; Enfermería; Instrumentación Quirúrgica; Medicina; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría y otros programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias; Químico Farmacéutico. Área de Economía, Administración, Contaduría y afines: Administración de empresas; Contaduría Pública; Economía. Área de Ciencias Sociales y Humanas: Derecho y Afines. Área de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines: Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Biomédica y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Química y Afines; Otras Ingenierías.
- Contar con posgrado —especialización, maestría o doctorado— en alguna de las siguientes áreas relacionadas: calidad en salud; auditoría en salud; salud pública; epidemiología; seguridad social; gerencia hospitalaria; administración en salud; gerencia en servicios de salud; gestión en servicios de salud; u otra relacionada.
- Contar con el certificado de verificador de condiciones de habilitación de servicios de salud, expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, bajo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.3. Designación y funciones del líder del equipo técnico de verificación

Cada equipo técnico de verificación debe contar con un líder o coordinador, designado por la Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. El líder del equipo tiene las siguientes funciones:

- Coordinar la planeación y el desarrollo de la visita de verificación, incluyendo la distribución de condiciones de habilitación, estándares y servicios entre los integrantes según su perfil o experiencia
- Consolidar los resultados individuales de verificación reportados por cada integrante del equipo.

- Suscribir, junto con los demás integrantes, el acta de visita de verificación, realizando la apertura y cierre de la visita, así como la suscripción de los demás documentos que se deriven del proceso.
- Servir de interlocutor principal entre el equipo técnico, el prestador de servicios de salud y la Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, según corresponda.
- Reportar oportunamente a la Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, cualquier situación que comprometa la imparcialidad o el desarrollo adecuado de la visita.
- Informar a las instancias competentes sobre los hallazgos que puedan dar lugar a un proceso administrativo sancionatorio, cuando haya lugar a ello.

4.4. Funciones del equipo técnico de verificación

- Verificar el cumplimiento de las condiciones técnico-científicas, técnico-administrativas y de suficiencia patrimonial y financiera, exigidas a los prestadores de servicios de salud, conforme al Tomo I y II del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- Elaborar y suscribir las actas de visita, dejando constancia objetiva de los hallazgos, con el respectivo soporte probatorio.
- Recaudar las pruebas necesarias, ajustadas a derecho, que soporten las medidas adoptadas en desarrollo de la visita de verificación.
- Emitir el concepto técnico correspondiente sobre el cumplimiento de las condiciones de habilitación, según la distribución de condiciones de habilitación, estándares y servicios verificados.
- Entregar los resultados de la visita para que sean registrados en el REPS, conforme a los procedimientos vigentes.
- Informar al líder o coordinador sobre los hallazgos que puedan dar lugar a un proceso administrativo sancionatorio, cuando haya lugar a ello.

4.5. Acciones clave para asegurar la imparcialidad institucional

Con el fin de salvaguardar la objetividad mediante la transparencia y el control de compatibilidades en los procesos de verificación, ningún integrante del equipo técnico podrá participar en la verificación de un prestador de servicios de salud cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Tener o haber tenido, dentro de los dos (2) años anteriores a la visita, vínculo laboral, contractual o de prestación de servicios con el prestador de servicios de salud objeto de verificación.
- Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o vínculo conyugal o de unión marital de hecho, con el representante legal, socios o directivos del prestador de servicios de salud objeto de verificación.
- Tener interés económico directo o indirecto en los resultados de la verificación.
- Encontrarse incurso en cualquier otra causal de impedimento o recusación previstas en la normatividad vigente.

El integrante que se encuentre incurso en alguna de las situaciones anteriores deberá manifestarlo de manera inmediata, previo a la programación de las visitas, al líder o coordinador del equipo y a la Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, para efectos de su reemplazo.

Adicionalmente, los integrantes que conforman los equipos técnicos responsables de la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud deberán guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida durante la visita de verificación y actuar con objetividad, imparcialidad, y respeto hacia el prestador y su personal.

Durante la visita deberán:

- Mantener un trato respetuoso y profesional, con todo el personal de la institución visitada, y evitando situaciones de confrontación. Si el personal de la institución llegase a ser agresivo, usted podrá suspender la visita y retirarse de la institución, dejando constancia de ello en el acta y posteriormente apoyarse en la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias para adoptar las conductas jurídicas a que haya lugar.
- Abstenerse de emitir conceptos o pronunciamientos sobre el cumplimiento de las condiciones de habilitación durante el desarrollo de la visita. Los resultados serán comunicados únicamente mediante el informe de la visita.

- Garantizar la confidencialidad de la información obtenida y abstenerse de divulgarla o utilizarla para fines distintos al objeto de la visita de verificación.
- No solicite copias de documentos, limitarse a la solicitud de documentos estrictamente necesarios para sustentar los hallazgos y las actuaciones administrativas.
- Cumplir las normas institucionales de bioseguridad, seguridad del paciente y demás protocolos establecidos por el prestador durante el desarrollo de la visita.
- Cuidar su presentación personal, acorde con el ejercicio de sus funciones.

La verificación de las condiciones de habilitación tiene por objeto constatar el cumplimiento de los estándares y criterios establecidos en la Resolución 1732 de 2026.

4.6 Responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en la conformación de los equipos técnicos de verificación.

- Cumplir con los lineamientos técnicos establecidos en este documento.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos del talento humano determinado para la conformación de los equipos técnicos de verificación.
- Desarrollar procesos de fortalecimiento técnico de manera periódica a los integrantes de los equipos técnicos de verificación respecto a la inscripción de los prestadores y habilitación de los servicios de salud, acorde a la normatividad vigente.
- Cumplir con el procedimiento para la realización de las visitas de verificación establecidos en la Resolución 1732 de 2026.

5. ACTUALIZACIÓN, INDUCCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS

Todos los integrantes del equipo técnico de verificación deben participar en el proceso de inducción orientado a la homologación de conceptos técnicos, convocado, organizado y desarrollado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del área competente, con una intensidad mínima de dieciséis (16)

horas y una periodicidad anual, o cada vez que se produzcan modificaciones normativas sustanciales al Sistema Único de Habilitación.

Dicho proceso de inducción tendrá las siguientes características:

- Podrá ofrecerse en modalidad presencial, virtual sincrónica o asincrónica, o híbrida, según la disponibilidad institucional y las necesidades de los verificadores en el territorio nacional.
- La constancia correspondiente será emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Su participación será obligatoria para los integrantes de los equipos técnicos de verificación reportados por primera vez ante el Ministerio de Salud y Protección Social, y recomendada para los verificadores activos durante los períodos de actualización normativa.

La Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias debe garantizar el cumplimiento de este requisito por parte de los integrantes del equipo técnico de verificación.

6. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de consolidar la información reportada por la Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, y disponer de una herramienta de consulta pública que permita a la ciudadanía conocer los integrantes que conforman los equipos de verificación de las condiciones de habilitación de los servicios de salud, establece el reporte de un registro único que contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Profesión o disciplina académica
- Institución de Educación Superior en la que cursó el programa de formación de verificadores de condiciones de habilitación.
- Secretarías de Salud en el que ejerce sus funciones.

Periodicidad del reporte. El reporte de la información de los integrantes del equipo técnico de verificación se realizará con la siguiente periodicidad:

- Reporte inicial: dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente lineamiento con la totalidad de los integrantes del equipo técnico de verificación vinculados en cada Secretaría de Salud departamental y distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.
- Reporte de novedades: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de cualquier novedad en el estado de un integrante del equipo técnico de verificación (ingreso, suspensión o retiro).

Previo al reporte de la información al Ministerio de Salud y Protección Social, cada Secretaría de Salud departamental y distrital, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias, será responsable de gestionar la autorización para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten, con la finalidad exclusiva de publicar la información del talento humano que integra los equipos de verificación de las condiciones de habilitación de los servicios de salud en la herramienta de consulta pública dispuesta para tal fin.

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá un mecanismo para el registro de la información a reportar.

7. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE VERIFICADORES DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Las Instituciones de Educación Superior (IES) que oferten el programa de formación de verificadores de condiciones de habilitación de servicios de salud, deben tomar como referente los siguientes lineamientos técnicos para su diseño, implementación y desarrollo.

7.1 Modalidad e intensidad horaria

- La intensidad horaria mínima del programa no podrá ser inferior a ciento cincuenta y ocho (158) horas.

- La formación podrá ofertarse de manera presencial exclusiva, o en modalidad híbrida —virtual y presencial— en el componente teórico de fundamentación epistemológica.
- Para los programas en modalidad híbrida, la institución educativa deberá contar con una plataforma virtual de aprendizaje..
- El componente práctico no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del total de horas del programa y consistirá en práctica supervisada presencial en las instalaciones de un prestador de servicios de salud, orientada a la aplicación del contenido curricular.

7.2 Contenido curricular mínimo

El componente teórico, con una intensidad horaria mínima sugerida de ciento veintiséis (126) horas, debe cubrir como mínimo los siguientes contenidos:

No.	Tema	Intensidad horaria	Perfil docente
1	Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCS	8 horas	1
2	Marco conceptual de la habilitación: Gestión del riesgo-Seguridad del Paciente	8 horas	1
3	Condiciones de capacidad técnico-administrativas y condiciones de suficiencia patrimonial y financiera	8 horas	5
4	Condiciones de capacidad tecnológica y-científica: estructura de los servicios de salud y modalidades de prestación de servicios de salud	8 horas	1 o 2 o 3 o 4 o 5
5	Estándar de Talento Humano	8 horas	1
6	Estándar de Infraestructura	12 horas	2
7	Estándar de Dotación	12 horas	3
8	Estándar de Medicamentos, dispositivos médicos, insumos y otras tecnologías en salud	12 horas	4
9	Estándar de Procesos prioritarios	12 horas	1
10	Estándar de Historia Clínica y registros	8 horas	1 o 5
11	Estándar de Interdependencia	8 horas	1 o 2
12	Metodología para la realización de las visitas de verificación de condiciones de habilitación y otras.	8 horas	1 o 2 o 3 o 4 o 5
13	Resultados y decisiones de las visitas, ética en la habilitación	6 horas	6
14	Actividades de Telesalud y Modalidad de prestación de servicios de salud enTelemedicina	8 horas	1 o 5

Frente al contenido curricular establecido la Institución de Educación Superior, podrá adicionar otros temas relacionado con la habilitación que representen temas de avances normativos, técnicos o científicos o de relevancia nacional.

7.3 Perfil del equipo docente

El equipo docente deberá estar constituido, como mínimo, por los siguientes perfiles:

Perfil	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
1	Profesional en áreas de la salud, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Mínimo tres (3) años en temas relacionados con el objeto del área.	Mínimo dos (2) años en temas de calidad de la atención en salud.
2	Profesional en Arquitectura o Ingeniería, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Mínimo tres (3) años en temas relacionados con el objeto del área.	Mínimo dos (2) años en construcción o mantenimiento de establecimientos hospitalarios.
3	Profesional en áreas de la salud o Ingeniería Biomédica, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Mínimo tres (3) años en temas relacionados con el objeto del área.	Mínimo dos (2) años en manejo de equipos biomédicos.
4	Profesional en Química Farmacéutica, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Mínimo tres (3) años en temas relacionados con el objeto del área.	Mínimo dos (2) años en manejo de medicamentos y dispositivos médicos.
5	Profesional en Administración, Contaduría Pública o Economía, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Mínimo tres (3) años en temas relacionados con el objeto del área.	Mínimo dos (2) años en temas administrativos, contables o financieros relacionados con empresas del sector salud.
6	Profesional en Derecho, con posgrado (especialización o maestría) en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Mínimo tres (3) años en temas relacionados con el objeto del área.	Mínimo dos (2) años en habilitación, auditoría de servicios de salud o vigilancia, inspección y control de prestadores.



Adicionalmente, los perfiles descritos deben contar con el diploma de Verificador del Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, y acreditar experiencia en las temáticas definidas en el curriculum.

7.4 Perfil de ingreso

La formación está dirigida a talento humano de diferentes profesiones relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, por lo que el perfil de ingreso exige ser profesional titulado en disciplina académica perteneciente a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): en el área de Ciencias de la Salud, Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría y otros programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Terapias, y Químico Farmacéutico; en el área de Economía, Administración, Contaduría y afines, Administración, Contaduría Pública y Economía; en el área de Ciencias Sociales y Humanas, Derecho y afines; y en el área de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, Arquitectura y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Química y Afines, y otras ingenierías.

7.5 Supervisión de la Práctica presencial

La práctica presencial estará supervisada por docentes del programa de formación acorde con el numero de estudiantes que conformen los diferentes grupos, instalaciones del prestador y servicios de salud, donde se desarrollará la misma.

7.6 Certificación

La Institución de Educación Superior emitirá constancia de asistencia como "Verificador del Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación de Servicios de Salud" a los profesionales que hayan participado en el ochenta por ciento (80%) de las clases, actividades y evaluaciones realizadas, incluida la visita práctica al prestador de servicios de salud.